

Cómo Actuar

ante un accidente de trabajo

Información para trabajadores y trabajadoras. Qué es un accidente laboral. Clasificación. Qué hacer ante un accidente. Comunicación. Denuncia...



Contenido

¿Qué es un accidente de trabajo?.....	1
Clasificación.....	2
¿Qué debemos hacer ante un accidente de trabajo?.....	4
¿Qué hacer ante un accidente de trabajo leve?	5
¿Qué hacer ante un accidente de trabajo grave, muy grave o mortal?	6
Comunicación del accidente a la autoridad laboral	7
Denunciar tras el accidente a Inspección de Trabajo.....	9
Qué hacer si la mutua dice que NO es laboral.....	10
Por qué iniciar siempre procedimiento de Aclaración de Contingencias	12

Elabora:

Secretaría de Salud Laboral y Sostenibilidad de CCOO Aragón.

Subvenciona:

Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

Año 2025

¿Qué es un accidente de trabajo?

Se define como “toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena”

(Art. 156 de la Ley General de la Seguridad Social, LGSS).

- *Es un suceso anormal*
- *No querido ni deseado*
- *Se presenta de forma brusca e inesperada*
- *Normalmente es evitable*
- *Interrumpe la continuidad del trabajo*
- *Puede causar lesiones a las personas*

Clasificación

Según sus consecuencias, los accidentes se podrían clasificar en:

Tipo de Accidente	Descripción
<i>Incidente</i>	No hay daños ni materiales ni personales.
<i>Blanco</i>	Hay daños materiales, pero no personales
<i>Leve sin Baja Médica</i>	Daños personales leves que no requieren ausencia laboral.
<i>Leve con Baja Médica</i>	Daños personales leves que generan incapacidad temporal.
<i>Grave</i>	Daños personales graves (fracturas, quemaduras extensas, etc.) con incapacidad temporal.
<i>Muy Grave</i>	Daños personales muy graves (amputaciones, pérdida de sentidos, etc.) con incapacidad temporal.
<i>Mortal</i>	El accidente provoca el fallecimiento del trabajador/a.

Tendrán consideración de accidente de trabajo

- Los que sufra el trabajador al ir o volver del trabajo (in itinere).
- Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que aun siendo distintas de las de su categoría profesional, ejecute el trabajador/a en cumplimiento de las órdenes del empresario/a o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades, no incluidas en la definición de enfermedad profesional, que contraiga un trabajador/a como consecuencia de su trabajo.

No tendrán la consideración de accidentes de trabajo

(según Art. 115.4 LGSS):

- “Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que no guarde ninguna relación con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza”.
- “Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador/a accidentado”.

¿Qué debemos hacer ante un accidente de trabajo?

1º Lo que debemos hacer es **PROTEGER, ALERTAR Y SOCORRER (PAS)**.

Acción	Descripción
Proteger	Asegurar que tanto el accidentado como los socorristas no estén en peligro. Ejemplo: No atender a un electrocutado sin cortar la corriente.
Alertar	Avisar a los responsables de la empresa, representantes sindicales y servicios sanitarios para activar el sistema de emergencia.
Socorrer	Brindar auxilio inmediato en el lugar del accidente mientras llega el personal sanitario, evaluando signos vitales y aplicando primeros auxilios.

2º Al accidentado/a se le tiene que garantizar una asistencia médica inmediata y de calidad, de ahí la importancia de la formación para realizar los primeros auxilios. No olvidemos que la atención en caso de accidente debe ser realizada por parte de la mutua de accidentes y enfermedades profesionales.

3º Debemos tener muy claro dónde se va a realizar la posterior asistencia por parte de la mutua y cómo se debe realizar el traslado del accidentado/a a esta.

- En el caso de accidentes que no sean graves se llamará a la mutua, para que trasladen al accidentado/a a sus centros de atención o a los concertados si las instalaciones de la mutua están cerradas.
- En el caso de accidentes graves hay que llamar al 112.

¿Qué hacer ante un accidente de trabajo **LEVE**?

Es importante recordar que, incluso en este tipo de accidentes, el empresario está obligado a realizar las comunicaciones correspondientes a la autoridad laboral.

Además siempre se debe realizar una investigación, para determinar las causas que han concurrido y han dado lugar al accidente.

No obstante, se pueden diferenciar dos situaciones en función de si el accidente de trabajo genera una baja médica o no:

- Si el accidente de trabajo **genera una baja médica**, la empresa está obligada a completar el Parte de Accidente de Trabajo (modelo Delt@) dentro de un plazo de 5 días hábiles. No podemos olvidar, que el trabajador o trabajadora afectado tiene derecho a recibir una copia de dicho parte.
- Si el accidente **no causa baja médica**, la empresa debe incluirlo en la relación mensual de accidentes de trabajo sin baja médica, la cual también se comunica a través del Sistema Delt@. Esta comunicación debe realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que corresponden los datos.



¿Qué hacer ante un accidente de trabajo GRAVE, MUY GRAVE O MORTAL?

Es importante destacar que, ante esta situación, existe alguna diferencia con respecto a que el accidente sea catalogado como Leve.

- Según la gravedad del accidente cambian los plazos de comunicación a la autoridad.
- Todos estos accidentes deben ser **denunciados a Inspección de Trabajo**, en donde se solicitaría si procede el recargo de prestaciones.
- Se debe **parar la actividad**, hasta que se pueda garantizar que se puede realizar de forma segura. También se debe realizar una investigación lo antes posible y sin alterar el lugar del accidente para poder poner medidas que permitan retomar la actividad de forma segura.
- **Poner en conocimiento** de lo sucedido a los responsables de la federación o el territorio del sindicato **CCOO** y/o a la secretaría de salud Laboral.



Ante un accidente laboral estarán protegidos los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que sufran un accidente de trabajo aunque no estén dados de alta en la seguridad social por la empresa, y aunque tampoco hayan cotizado previamente.

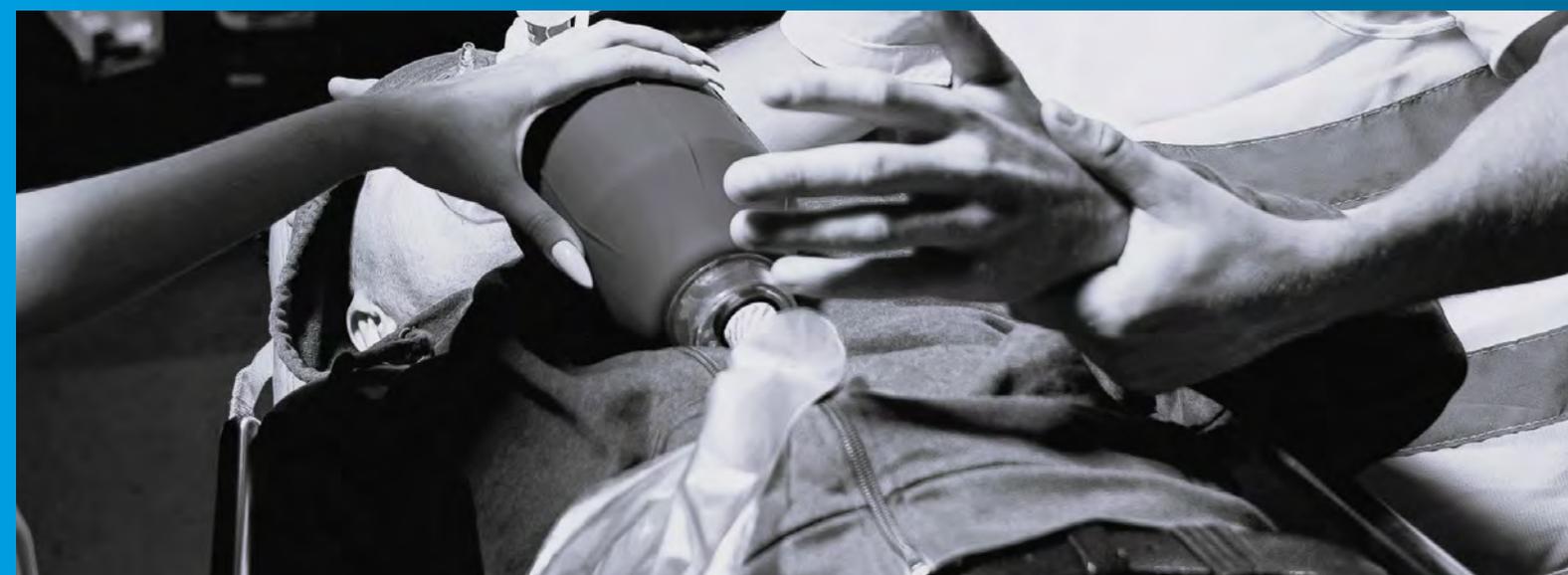
También están protegidos las y los trabajadores autónomos.

Comunicación del accidente a la autoridad laboral

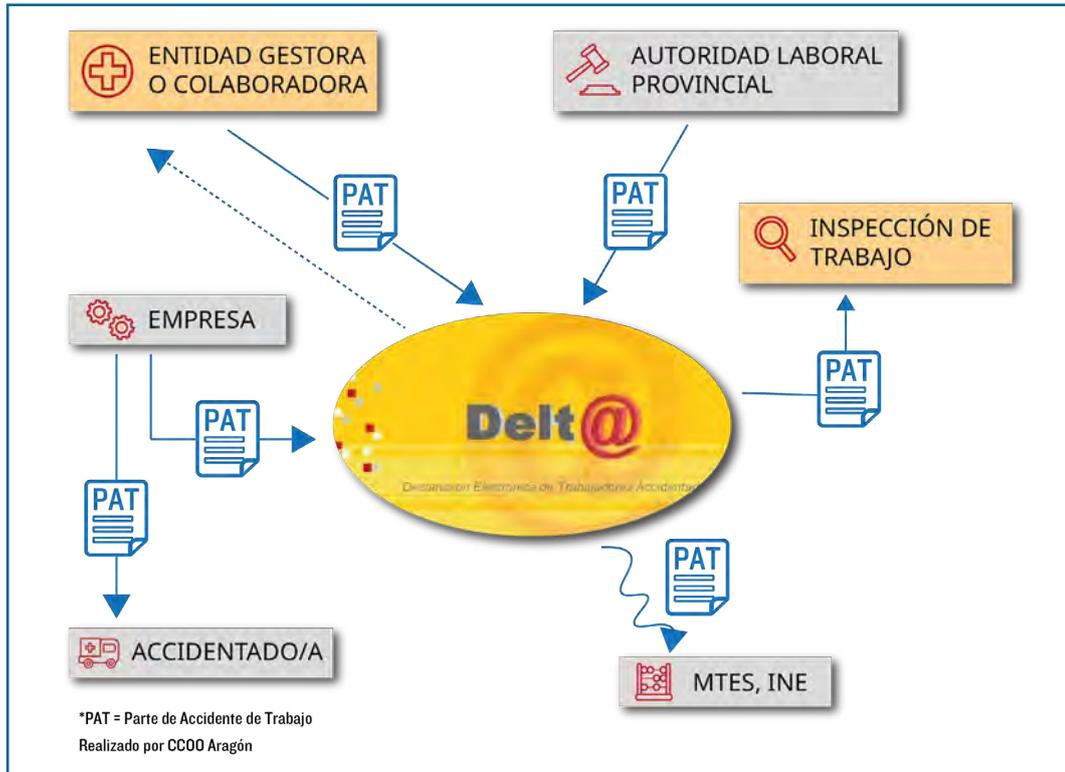
La empresa debe comunicar todos los accidentes que ocurran a la autoridad laboral, a través del sistema Delt@, como:

- **Parte de accidente de trabajo con baja (PAT)**, se inicia por el empresario a partir del parte médico de baja.
- **Relación de accidentes sin baja (RATSB)**, se cumplimenta mensualmente por el empresario
- **Relación de altas o fallecimientos de accidentados (RAF)**, se remite por la Entidad Gestora o Colaboradora, mutua, INSS, etc.
- **Notificaciones urgentes a la Inspección de Trabajo.**
 - Cuando el accidente ocasiona el fallecimiento del trabajador.
 - Cuando se considere grave o muy grave.
 - Cuando afecte a más de 4 trabajadores.

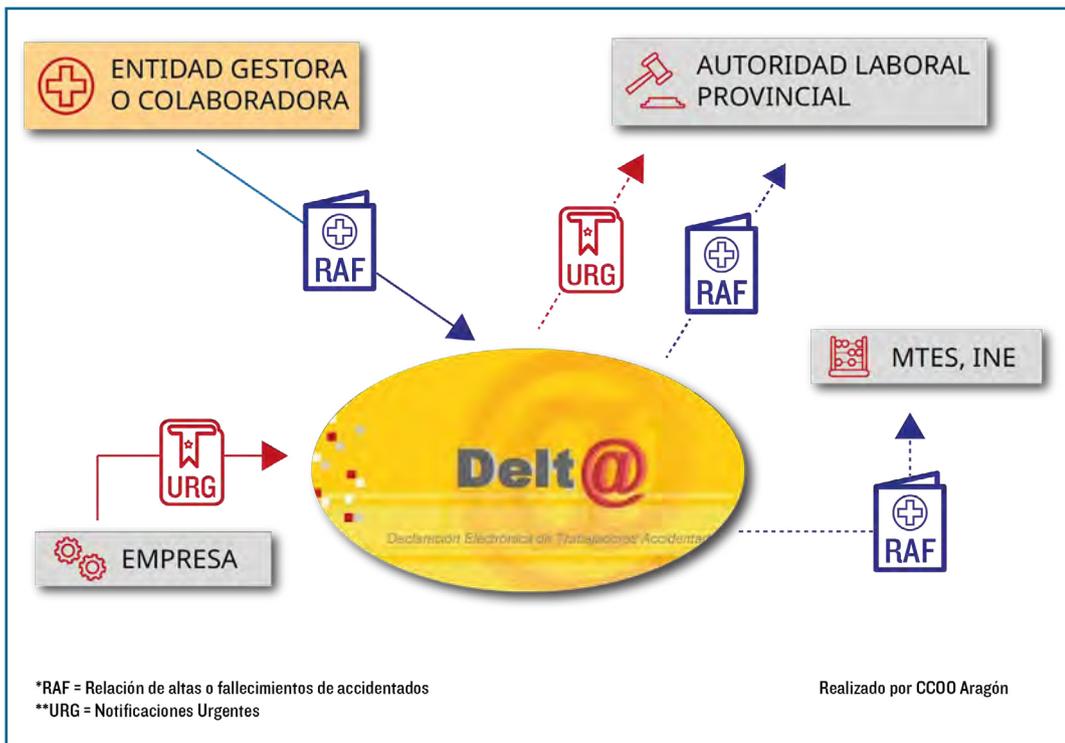
Nota: Si el accidentado/a es un trabajador de ETT (Empresa de Trabajo Temporal) será esta la responsable de realizar la comunicación a la autoridad laboral. Deberá también informar a la empresa principal, por lo que también a los delegados/as de ambas empresas.



Circuito de notificación de PAT y RATSB



Circuito de notificación de RAF y URG



Denunciar tras el accidente a Inspección de Trabajo

Cuando ocurre un accidente de trabajo grave, muy grave o mortal, y aunque Inspección de Trabajo intervenga de oficio, se debe realizar una denuncia ante Inspección de Trabajo, además de en todos los accidentes en los que se piense que se ha incumplido la normativa en materia de seguridad. Ponte en contacto lo más inmediatamente posible con el Sindicato donde existen protocolos de actuación que se gestionan a través de la Federación correspondiente, la Secretaría de Salud Laboral y nuestros servicios jurídicos, para realizar la denuncia y los trámites correspondientes, incluida la solicitud del recargo de prestaciones para los casos en los que debiera ser concedido.

¿Qué es el recargo de prestaciones?

Cuando un accidente de trabajo o una enfermedad profesional ocurre debido a la falta de medidas preventivas, la ley establece que el empresario debe asumir un Recargo de Prestaciones. Este recargo implica un incremento un incremento del 30% al 50% en las prestaciones económicas derivadas de accidente y se aplica siempre que exista una relación directa entre la lesión sufrida y el incumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

El recargo será efectivo si el accidente o enfermedad se ha producido por:

- El uso de máquinas, artefactos o instalaciones sin dispositivos de seguridad reglamentarios, con estos inutilizados o en mal estado.
- La falta de medidas de seguridad e higiene, tanto generales como específicas.
- La ausencia de adecuación del puesto de trabajo a las características del trabajador (edad, sexo, condiciones físicas, etc.).

El recargo de prestaciones se puede solicitar por iniciativa propia del trabajador/a o de sus familiares, presentando denuncia ante la inspección de trabajo o puede ser esta última la que, de oficio imponga dicho recargo.

Qué hacer si la Mutua dice que NO es laboral

En muchas ocasiones la mutua no reconoce que el origen laboral del accidente de trabajo y mucho menos cuando se trata de una enfermedad profesional, o como consecuencia del trabajo.

Es muy posible que, aunque se acuda con el parte de accidente emitido por la empresa, la mutua realice atención, pero determine que las lesiones no son de origen laboral.

Cuando esto ocurra, estos deben ser los pasos que se deberían seguir.

1º La mutua deberá darnos informe médico que contenga el diagnóstico y los motivos que a su parecer justifican la consideración por parte de esta de contingencia común, además de todos los informes interpretativos sobre las pruebas diagnósticas realizadas.

2º El siguiente paso sin salir de la mutua, sería solicitar el modelo de reclamación que tendrán y rellenarlo, llevándose copia sellada después de su entrega.

3º Con los informes recogidos, se debe acudir al médico de atención primaria y aparte de enseñarle los informes contarle nuestra situación o problema de salud. Aquí pueden darse dos situaciones:

- Que el médico de atención primaria crea que se está en condiciones de trabajar, por lo que indicará tratamiento si procede y nada más.
- Emitirá baja por contingencia común, si considera que el diagnóstico es invalidante para desempeñar el trabajo habitual.



4º

En el caso de que se emita baja por el médico de atención primaria, este si a su criterio lo estima, podrá iniciar trámite sobre la determinación de la contingencia.

También el propio interesado puede iniciar trámite de determinación de la contingencia, sobre la discrepancia de esta ante el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad social)

5º

Será la dirección provincial del INSS, la que por resolución del EVI (Equipo de valoración de incapacidades) resolverá sobre la determinación de la contingencia.



Los accidente "in itinere" son los que se producen en el trayecto cuando el trabajador o trabajadora acude a su puesto de trabajo o regresa de él al finalizar la jornada.

Se consideran accidentes labores a todos los efectos, por lo que las actuaciones a seguir son las descritas en este mismo folleto con las adaptaciones correspondientes al no producirse directamente en el lugar de trabajo.

Por qué iniciar siempre procedimiento de Aclaración de Contingencias

Primero, porque es muy importante para que, en las mesas de control y seguimiento de las mutuas, (mesas donde estamos presentes CCOO) se puedan presentar datos con el total de las discrepancias que han surgido a lo largo del año.

En segundo lugar, para determinar el origen de la lesión, por si esta causara en un futuro una recaída, o fuera importante en el caso de que relacionara con otra patología en el futuro.

En tercer Lugar, por el menoscabo económico que supone la diferencia entre estar de baja por contingencia común con respecto a que esta sea de origen laboral.

En la siguiente tabla puedes observar las diferencias.

Criterio	Contingencia común	Contingencia profesional
Definición	Enfermedad o accidente no relacionado con el trabajo	Accidente de trabajo o enfermedad profesional
Prestación económica	60% de la base reguladora desde el día 4 al 20; 75% a partir del 21	75% de la base reguladora desde el primer día
Quién paga la prestación	Del día 4 al 15 el empresario; A partir del 16 la mutua o el INSS	La mutua de Accidentes de Trabajo
Duración máxima	365 días (prorrogables 180 días más)	Hasta la recuperación o declaración de incapacidad
Pago del subsidio	A partir del día 4 de la baja. Los primeros 3 días no se pagan.	Desde el día siguiente al accidente o enfermedad

Para realizar este procedimiento de aclaración de contingencias, dirígete a la sección sindical de CCOO en tu empresa, a tu federación, al gabinete de asesoría jurídica o a la secretaria de salud laboral de tu territorio, donde te ayudaremos con la realización de este trámite.



Para que una enfermedad sea reconocida como accidente de trabajo el daño a la salud debe ser consecuencia directa de trabajo que se desarrolla y la enfermedad debe estar reconocida en el "listado oficial de enfermedades profesionales".

Si una enfermedad no está incluida en el cuadro de enfermedades profesionales, pero se demuestra que su origen es laboral, puede ser tratada como un accidente de trabajo en cuanto a las prestaciones económicas y asistenciales que se derivan de la misma.



CONTACTA - LLÁMANOS



976483200



secretariasaludlaboral@aragon.ccoo.es



Sedes

